



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00493

El despacho de conformidad con lo manifestado por las partes por intermedio de documento digital allegado al correo institucional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso monitorio de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

Finalmente, se advierte que estando el proceso al despacho se habían incorporado memoriales de suspensión y reanudación del presente asunto, no obstante ya había fenecido el tiempo solicitado y aunado a ello también se allegó petición de terminación, por lo que **NO** se hace necesario resolverlos, por substracción de materia.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 0023
Fijado hoy once (11) de marzo de 2021 a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria